

Propuesta de acuerdo con clave y número CT/PA-002/2024-2027 Comisión de Turismo

H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

Previa convocatoria notificada por vía electrónica mediante los correos institucionales en los términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 23 de octubre de 2024, específicamente en el punto 4 del orden del día, se reunieron los integrantes de la Comisión de Turismo, la cual se integra por: la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate como Presidenta; el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, como Secretario; la Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval y los Regidores Julio César García Sánchez y Paulo Edgar Ramírez Noguez, como Vocales; en fecha 10 diez de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, específicamente en las instalaciones que ocupa el Restaurante "La Oreja de Van Gogh", con domicilio en Jardín de la Unión número 4, Zona Centro; con la finalidad de proponer al H. Ayuntamiento de Guanajuato que se gire un atento exhorto a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que, por su conducto, instruya a sus áreas competentes, a reforzar las actividades de inspección a los prestadores de servicios musicales, en pro de la ciudadanía y los visitantes de esta capital; acorde al siguiente:

Antecedente:

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79

732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62

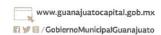
Página 1 de 8



Guanajuato, Gto.



732 83 08





Único. El pasado 1 de marzo, en el Jardín Unión de nuestra querida ciudad de Guanajuato, ocurrió un incidente entre dos bandas musicales que suelen tocar en la zona. Este altercado perturbó la tranquilidad del lugar, molestando tanto a los vecinos como a los turistas. Este comportamiento va en contra del Bando de Policía y Buen Gobierno de nuestro municipio, ya que causó desorden público.

Por lo anterior, se establecen las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Competencia de la Comisión. La Comisión de Turismo tiene por objeto estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, atento a lo señalado en los artículos 76, 77, 79 y 84 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los numerales 28, 29, 33 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Debido a lo anterior, esta Comisión es competente para analizar y proponer ante el máximo órgano de gobierno municipal, la procedencia de la propuesta materia del presente acuerdo y, en su momento procesal oportuno, para elevarla ante el Pleno del Ayuntamiento para su discusión y posterior aprobación o desechamiento.

ACCOUNT OF THE

Página 2 de 8







d



Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver, en definitiva, la procedencia de la propuesta que formula la Comisión de Turismo relativa a que el Ayuntamiento gire un atento exhorto a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que, por su conducto, instruya a sus áreas competentes, a reforzar las actividades de inspección a los prestadores de servicios musicales, en pro de la ciudadanía y los visitantes de esta capital, atento a lo señalado en el artículo 25, fracción VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 3, fracciones I, II, III y IV, 5, 8, fracción I, 17, 18, fracciones I, II y III del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Tercera. Análisis de la propuesta. En el Municipio de Guanajuato, la música en vivo es parte de su identidad cultural y de su atractivo turístico. Los grupos norteños, mariachis, estudiantinas, tríos y demás expresiones artísticas enriquecen la vida cotidiana y la experiencia de quienes visitan la ciudad. No obstante, para que estos espectáculos se desarrollen de manera ordenada y respetuosa con la comunidad, es indispensable que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en conjunto con su Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, así como las autoridades competentes, supervisen constantemente la prestación de estos servicios.

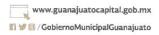
La regulación y vigilancia de estas actividades tienen como finalidad principal garantizar que la ciudadanía, tanto habitantes como visitantes, puedan disfrutar de la oferta musical en condiciones de seguridad, tranquilidad y respeto al entorno. Esto

Página 3 de 8









P

of



implica la verificación de permisos, el cumplimiento de horarios, la moderación de volúmenes y la ubicación adecuada de los músicos, evitando que su ejercicio interfiera con la convivencia armónica en espacios públicos y privados.

Además, una correcta supervisión contribuye a la profesionalización del gremio musical, asegurando que quienes ofrecen estos servicios lo hagan conforme a la normatividad vigente, evitando la competencia desleal y promoviendo condiciones adecuadas de trabajo para los artistas musicales.

En una ciudad con un alto flujo turístico como Guanajuato, es crucial encontrar un equilibrio entre el disfrute de la música en vivo y el derecho de la población a la tranquilidad. La presencia activa de las autoridades en la regulación de estos servicios no solo previene conflictos y molestias, sino que también fortalece la imagen de la ciudad como un destino cultural de calidad, donde la música es sinónimo de tradición; alegría y respeto.

En este sentido, el compromiso de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en conjunto con su Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, así como las autoridades competentes, resulta fundamental para preservar el orden y garantizar que la música siga siendo un elemento de identidad, entretenimiento y convivencia sana en el Municipio de Guanajuato.

Página 4 de 8

Guanajuato, Gto.









Por tal motivo, resulta indispensable que en ejercicio de las atribuciones que el Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Guanajuato, Gto., otorga a esa Dirección, así como las que el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato, Gto., otorga a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se refuercen las actividades de inspección a los prestadores de servicios musicales, en pro de la ciudadanía y los visitantes de esta capital.

En consecuencia, se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que por su conducto y en auxilio de sus áreas, se establezca de manera coordinada una estrategia que permita reforzar dichas actividades, a efecto de que atiendan a lo establecido por la Reglamentación en materia y, en caso contrario, se ejecuten las sanciones que en su momento se determinen procedentes, tal como lo señalan los artículos 52 y 55 del Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Guanajuato, Gto., sin perjuicio de las que deriven y resulten del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato, Gto., esperando que situaciones así no se repitan, para que todos podamos disfrutar de nuestro bello Jardín Unión en paz.

En mérito de lo expuesto y fundado, los suscritos Ediles integrantes de la Comisión de Turismo, en términos del artículo 84 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el

Página 5 de 8







of.



numeral 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato. Gto., proponen los siguientes:

Acuerdos:

Primero. La Comisión de Turismo es competente para estudiar, proponer y aprobar la presente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

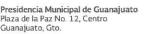
Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto de la presente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que, por su conducto, instruya a sus áreas competentes, a reforzar las actividades de inspección a los prestadores de servicios musicales, en pro de la ciudadanía y los visitantes de esta capital, en términos de lo expuesto en la consideración tercera.

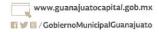
Cuarto. Para los efectos precisados en el segundo párrafo del artículo 39, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase la presente propuesta de acuerdo, a la Secretaría del Ayuntamiento para que sea enlistada y propuesta al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión más próxima, con la anticipación debida.

Página 6 de 8











Quinto. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, notifíquese por conducto de la Secretaría Ayuntamiento, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a efecto de que realicen las gestiones administrativas necesarias para la materialización del presente acuerdo.

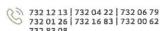
Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Turismo del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, el 10 diez de marzo de 2025 dos mil veinticinco, trienio 2024-2027.

Firmas

Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate;	
Presidenta.	
Regidor José Carlos Domínguez	
López Velarde; Secretaria.	

Página 7 de 8













ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CON CLAVE Y NÚMERO OT/PA-002/2024-2027 DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, TRIENIO 2024-2027.